



SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Subdirección General de Régimen Jurídico
y Desarrollo Normativo

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA RELATIVO A PROYECTO DE “ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE PROYECTOS SOCIALES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL CONSIDERADOS DE INTERÉS SOCIAL, CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID, AL 0,7 POR CIENTO DEL RENDIMIENTO DE LOS IMPUESTOS SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y DE SOCIEDADES Y AL PLAN CORRESPONSABLES, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD DE MADRID.”.

Examinado el expediente de referencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, en la redacción dada por la disposición final tercera de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se informa cuanto sigue:

I. OBJETO

El presente proyecto de orden tiene como objeto establecer las necesarias bases reguladoras para la concesión de subvenciones de Proyectos Sociales destinadas a la realización de programas de interés general considerados de interés social, con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid, al 0,7 por ciento del rendimiento de los impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y de Sociedades y al Plan Corresponsables, en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

Los programas subvencionados están dirigidos a colectivos vulnerables y en situación de pobreza, con la finalidad de evitar que las personas y colectivos de los que forman parte se vean excluidos de los niveles esenciales de bienestar y con el fin de procurar su inserción social. Estas actuaciones contribuyen a la mejora de la situación sociosanitaria, educativa y laboral de esos colectivos y a que puedan lograr su desarrollo personal en todas sus facetas vitales.

La concesión de subvenciones a entidades del Tercer Sector y a Cruz Roja Española para la realización de programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7 por 100 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, es una medida consolidada en el tiempo y arraigada en la sociedad española, constituyendo un instrumento de vertebración social en el marco de la asignación tributaria que los ciudadanos realizan en su declaración anual de la renta.



Comunidad de Madrid

La Comunidad de Madrid pasó a ser competente para convocar y conceder estas subvenciones respecto del tramo autonómico y dentro del ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma en el año 2017.

Tras haberse detectado aspectos mejorables en las bases reguladoras vigentes hasta este momento, se ha considerado necesario perfeccionar todas aquellas actuaciones, tanto en fase de concesión de subvenciones como en fase de justificación de las mismas, en aras de conseguir mejorar la tramitación de las convocatorias y para adecuar las bases reguladoras a las necesidades de los beneficiarios de las subvenciones y de la Administración, facilitando fluidez al procedimiento administrativo e incrementando la eficacia en la gestión, todo ello para la consecución del interés general.

Este nuevo texto tiene como objetivo añadir precisiones y matizaciones que favorecen la claridad del mismo, y que permitan conseguir un reparto equitativo de estas subvenciones, de forma que lleguen a toda la población vulnerable y/o en riesgo de exclusión social de nuestra Región.

Asimismo, como medida para unificar las ayudas dirigidas a las personas más vulnerables de nuestra sociedad, se ha dado cabida en esta orden a las subvenciones a entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro para la ejecución de proyectos de atención a personas LGTBI en situación de vulnerabilidad o especial vulnerabilidad y de proyectos de fomento de la convivencia, abriéndose una línea específica para las mismas al considerar que con ello se articula una respuesta coordinada a estas situaciones en un marco general de inclusión para los colectivos más vulnerables.

Por último, cabe citar que se mantiene la línea H, que da cabida a proyectos enmarcados en el Plan Corresponsables, dirigidos a favorecer la corresponsabilidad en las familias con hijos menores de 16 años en el ámbito de la Comunidad de Madrid, a mejorar la vida de las familias equilibrando el tiempo laboral, personal y familiar, fomentando además, la creación de empleo de calidad en el sector de los cuidados, así como a sensibilizar y a formar al conjunto de la sociedad y concretamente a los hombres, en materia de corresponsabilidad de las tareas de cuidados, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 29 de abril de 2024, por el que se fijan los criterios de distribución a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, así como la distribución resultante del crédito destinado en el año 2024 al desarrollo del Plan Corresponsables, publicado por Resolución de 10 de mayo de 2024.

Mediante Orden 100/2024, de 18 de enero, de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, modificada por Orden 1270/2024, de 17 de abril, y por Orden 1482/2024, de 17 de mayo, se ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones 2024 de la citada consejería, en el que se incluyen estas subvenciones.



II. CONTENIDO

El proyecto de orden consta de una parte expositiva y de una parte dispositiva integrada por cincuenta y cuatro artículos, dos disposiciones adicionales, una disposición derogatoria única, dos disposiciones finales y un anexo.

La distribución del articulado es la siguiente:

- Artículo 1. Objeto.
- Artículo 2. Régimen Jurídico Aplicable.
- Artículo 3. Entidades beneficiarias.
- Artículo 4. Acciones subvencionables.
- Artículo 5. Otras acciones subvencionables.
- Artículo 6. Compatibilidad de las ayudas.
- Artículo 7. Requisitos de los proyectos.
- Artículo 8. Periodo subvencionable.
- Artículo 9. Gastos subvencionables.
- Artículo 10. Gastos de personal.
- Artículo 11. Gastos de mantenimiento y actividades.
- Artículo 12. Gastos de viaje y dietas.
- Artículo 13. Gastos de gestión y administración.
- Artículo 14. Gastos de inversión.
- Artículo 15. Otros gastos.
- Artículo 16. Compromiso de mantener el destino de las inversiones.
- Artículo 17. Gastos no subvencionables.
- Artículo 18. Crédito de líneas y sublíneas.
- Artículo 19. Determinación de la cuantía de la subvención.
- Artículo 20. Requisitos de las entidades beneficiarias.
- Artículo 21. Sucesión y modificación de entidades.
- Artículo 22. Solicitudes.
- Artículo 23. Documentación a presentar.
- Artículo 24. Publicidad.
- Artículo 25. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.
- Artículo 26. Forma de concesión de las subvenciones y órgano instructor.
- Artículo 27. Instrucción del procedimiento.
- Artículo 28. Comisión de valoración.
- Artículo 29. Valoración.
- Artículo 30. Criterios de valoración de la entidad.
- Artículo 31. Criterios de valoración de los proyectos del artículo 4.
- Artículo 32. Criterios de valoración de los proyectos del artículo 5.
- Artículo 33. Selección de los proyectos subvencionados.
- Artículo 34. Propuesta de resolución y posibilidad de reformulación.
- Artículo 35. Desistimiento y renuncia.



Comunidad de Madrid

- Artículo 36. Resolución, notificación y recursos.
- Artículo 37. Modificación de la resolución de concesión.
- Artículo 38. Imputación presupuestaria.
- Artículo 39. Pago de las subvenciones.
- Artículo 40. Justificación de la subvención: plazo y modalidades.
- Artículo 41. Cuenta justificativa simplificada de gasto.
- Artículo 42. Justificación mediante cuenta justificativa con informe de auditor.
- Artículo 43. Justificación de los gastos de personal.
- Artículo 44. Justificación de los gastos de mantenimiento y actividades.
- Artículo 45. Justificación de los gastos de viaje y dietas.
- Artículo 46. Justificación de los gastos de gestión y administración.
- Artículo 47. Justificación de los gastos de inversión.
- Artículo 48. Otros aspectos relativos a la justificación.
- Artículo 49. Obligaciones de las entidades.
- Artículo 50. Control, seguimiento e incumplimiento.
- Artículo 51. Régimen de reintegro.
- Artículo 52. Responsabilidad subsidiaria y régimen sancionador.
- Artículo 53. Protección de datos de carácter personal.
- Artículo 54. Canales de comunicación de sospechas de fraude.

La disposición adicional primera establece el tratamiento a Cruz Roja en caso de que suscribiera un convenio específico con la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales que le permita acceder a la asignación del 0,7% del IRPF e Impuesto de Sociedades mediante el procedimiento de concesión directa.

La disposición adicional segunda establece una serie de excepciones en relación con la línea H - Plan Corresponsables.

La disposición derogatoria única establece la derogación de la Orden 1468/2022, de 24 de junio, de la Consejería de Familia, Juventud y Políticas Sociales, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social, con cargo al 0,7 por 100 del rendimiento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de Sociedades y a Plan Corresponsables, en el ámbito de la Comunidad de Madrid y la Orden 947/2020, de 5 de agosto, de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Natalidad, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la ejecución de proyectos de atención a personas LGTBI en situación de vulnerabilidad y de sensibilización de la sociedad madrileña dirigidos a la consecución de la igualdad real y efectiva de las personas LGTBI.

La disposición final primera habilita al titular de la dirección general competente en materia de servicios sociales para adoptar las medidas necesarias para la aplicación de la norma.



La disposición final segunda dispone la entrada en vigor de la orden al día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Finalmente, el Anexo incluye la clasificación la relación de programas subvencionables para cada línea de subvención.

II. COMPETENCIA

La Administración General del Estado convocó subvenciones a entidades del Tercer Sector y a Cruz Roja Española para la realización de programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del IRPF hasta el año 2016, mediante las cuales se han financiado diversos proyectos de interés general de carácter social, constituyendo un instrumento de vertebración social en el marco de la asignación tributaria que los ciudadanos realizan en su declaración anual de la renta.

El Tribunal Constitucional, en su Sentencia 9/2017, de 19 de enero, declaró inconstitucional el modelo de gestión y concesión de ayudas públicas derivado del programa de la asignación tributaria del IRPF, al estimar que este modelo no estaba ajustado al orden de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Fruto de esta admonición del Tribunal Constitucional, surgió el modelo de reparto de doble tramo, que suponía que las Comunidades Autónomas pasaran a gestionar una cantidad cercana al 80% de los fondos procedentes al 0,7 por ciento de las cuotas del IRPF no destinadas a la Iglesia Católica, correspondiendo al Estado la gestión del 20% restante.

De esta forma, la Comunidad de Madrid comenzó a gestionar las subvenciones destinadas a proyectos sociales a sufragar con cargo a dicha asignación del año 2017 hasta la actualidad.

El proyecto de orden se adecuaba al orden competencial al dictarse al amparo de los artículos 26.1.23, 26.1.24 y 26.1.25 de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, en virtud de los cuales la Comunidad de Madrid tiene las competencias exclusivas en materia de *“promoción y ayuda a la tercera edad, emigrantes, minusválidos y demás grupos sociales necesitados de especial atención, protección y tutela de menores y desarrollo de políticas de promoción integral de la juventud y de promoción de la igualdad de la mujer que garantice su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural”*.

En virtud de lo establecido en el artículo 1 del Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, corresponde al titular de la consejería el desarrollo general, la coordinación, la dirección, ejecución y control de las políticas



Comunidad de Madrid

públicas del Gobierno en los ámbitos siguientes: servicios sociales, dependencia, discapacidad, infancia, juventud, promoción social, fomento del voluntariado, inmigración, cooperación al desarrollo, familia, natalidad, mejora de la calidad asistencial y de atención al usuario de los centros y servicios de atención social, innovación social, consecución de la igualdad real y efectiva en los diferentes ámbitos de la vida política, económica y social de todas las personas, mujeres, mayores, LGTBI, lucha contra la violencia de género y contra la discriminación.

Por su parte, el artículo 4.1.d) del Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, atribuye a las diferentes direcciones generales de la consejería el impulso y elaboración de las bases y normas reguladoras de ayudas y subvenciones promovidas por la dirección general, a iniciativa propia o en ejecución de planes, programas de actuación e iniciativas comunitarias. El artículo 5 atribuye expresamente a la Dirección General de Servicios Sociales e Integración las atribuciones en materia de servicios sociales, inclusión social, voluntariado, cooperación al desarrollo e inmigración y, en particular el fomento de programas de interés general para atender fines de interés social, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, con cargo al 0,7% del rendimiento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras fuentes de financiación.

La competencia para dictar el presente proyecto de orden corresponde a la titular de la Consejería, con arreglo a lo establecido en el artículo 41.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, en el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que constituye legislación básica del Estado y en el artículo 6.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

III. NATURALEZA JURÍDICA Y PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN

El presente proyecto de orden, que tiene naturaleza de disposición de carácter general, se ha tramitado de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, en la redacción dada por la disposición final tercera de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y con las normas que se relacionan a continuación:

- Real de Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo
- Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Comunidad de Madrid

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos generales de la Comunidad de Madrid para 2024.
- Decreto 85/2002, de 23 de mayo, por el que se regulan los sistemas de evaluación de la calidad de los servicios públicos y se aprueban los Criterios de Calidad de la Actuación Administrativa en la Comunidad de Madrid.

Con arreglo a las normas antes citadas, se indican los siguientes aspectos más relevantes de la tramitación:

- a) **Consulta Pública:** Con fecha 14 de febrero de 2024, el Director General de Servicios Sociales e Integración dictó resolución acordando la apertura del trámite de consulta pública con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento por un plazo de 15 días hábiles. La publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid se realizó con fecha 22 de febrero de 2024, por lo que el plazo de consulta finalizó el 14 de marzo de 2024.

Finalizado dicho plazo, se han recibido alegaciones por parte de:

- MON
- Lares Asociacion Union de residencias
- CARITAS ESPAÑOLA
- Plataforma del Tercer Sector de la Comunidad de Madrid
- ECyS
- Coordinadora Infantil y Juvenil de Tiempo Libre de vallecas
- Moni
- Puri Piqueras
- Ana Belén
- CIUDAD JOVEN
- Guillermo M
- ASOCIACIÓN CULTURA TALLOC
- Asociación Madrid Empleo y Desarrollo
- Asociación Aventura 2000



Comunidad de Madrid

- Fundación Secretariado Gitano
- CERMI Comunidad de Madrid
- Fundación Amoverse
- Plena Inclusión Madrid
- Injucam
- EAPN MADRID
- ASOCIACIÓN BARRÓ MADRID

Con fecha 22 de febrero de 2024 se da traslado al Consejo para el Diálogo Social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 del Decreto 21/2017, de 28 de febrero, por el que se crea el Consejo para el Diálogo Social de la Comunidad de Madrid y se establece su composición, organización y funcionamiento y con el punto 6 de las instrucciones generales para el ejercicio de la iniciativa legislativa y de la potestad reglamentaria del Consejo de Gobierno, aprobadas mediante Acuerdo de 5 de marzo de 2019 del Consejo de Gobierno del para que realice las observaciones que estime oportunas.

Con fecha 15 de marzo de 2024 el Viceconsejero de Economía y Empleo informa de que se ha recibido respuesta de CCOO y CEIM, manifestando que no realizan observaciones y que no se ha recibido aportación ni respuesta de UGT-Madrid.

En la Memoria del Análisis del Impacto Normativo, se ha indicado las alegaciones incorporadas al texto de las normas reguladoras y se ha justificado debidamente las no atendidas.

- b) **Trámite de Audiencia e Información Pública:** Se ha prescindido del trámite de audiencia y de información pública recogido en el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, al entenderse que no existe un interés legítimo a percibir la subvención por parte de los beneficiarios de dichas subvenciones, sino una expectativa de derecho, motivo por el cual no concurre uno de los presupuestos requeridos para que resulte exigible el trámite de audiencia e información pública
- c) **Solicitud de Informes Preceptivos:** Con fecha 9 de mayo de 2024, la Dirección General de Servicios Sociales e Integración solicita los siguientes informes de impacto de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales:
- **Impacto por razón de Género de la Dirección General de Igualdad:** emite informe de fecha 9 de mayo de 2024 concluyendo que *“se prevé que dicha disposición*



Comunidad de Madrid

*tenga **impacto positivo** por razón de género y que, por tanto, incida en la igualdad de efectiva entre mujeres y hombres, ya que da cumplimiento a la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.”*

- **Impacto en la familia, infancia y adolescencia de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad:** emite informe de fecha 9 de mayo de 2024, donde no se formula observación alguna, concluyendo que *“se estima que es susceptible de generar un **impacto positivo** en materia de Familia, Infancia y Adolescencia, en la medida en que la modificación operada sobre las bases reguladoras, persigue entre otros fines, potenciar los proyectos a ejecutar en ámbitos territoriales en municipios de menos de 5.000 habitantes pertenecientes a mancomunidades de servicios sociales de la Comunidad de Madrid, favoreciendo proyectos dedicados a la gestión, adecuación y equipamiento de puntos de encuentro familiar en mancomunidades de servicios sociales de nuestra Región y, se añaden como nuevos criterios de valoración, los proyectos a ejecutar en centros del programa de colegios públicos de atención primaria de la Comunidad de Madrid, se incorporan como valorables los proyectos que se desarrollen en Cañada Real y otros asentamientos chabolistas y proyectos que se ejecuten en distritos incluidos en la relación de participantes de prestaciones RMI o prestaciones económicas similares y el municipio de Madrid capital.”*

En la misma fecha se solicitan también los siguientes informes emitidos por:

- **Dirección General de Atención al Ciudadano y Transparencia,** de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local: emite informe de fecha 9 de mayo de 2024 en el que realiza tres observaciones al proyecto de orden, que han sido debidamente atendidas.
- **Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea,** de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior: emite informe con fecha 13 de mayo de 2024 en el que concluye que *“puesto que no hay un mercado de las actividades que constituyen el objeto de las subvenciones, puede considerarse que no hay actividad económica, ni ayuda en términos del artículo 107 del TFUE. Por tanto, no es necesario notificar el texto que se informa a la Comisión Europea”*.
- **Dirección General de Evaluación, Calidad e Innovación** de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales: emite informe con fecha 9 de mayo de 2024 donde no se formulan observaciones al proyecto de orden.
- **Dirección General de Trabajo,** de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo:



Comunidad de Madrid

emite informe con fecha 10 de mayo de 2024 en el que informa favorablemente la solicitud de no incluir criterios de creación de empleo estable como criterios preferentes de adjudicación en las bases reguladoras ya que, a juicio de esta dirección general: *“es posible la separación en este caso concreto de la regla general, al considerar que la valoración de criterios de empleo estable en los términos establecidos en el Decreto 222/1998 no es posible atendiendo a la naturaleza de las entidades beneficiarias y que dicha valoración además podría impedir la consecución de los objetivos específicos de estas ayudas.”*

- **Dirección General de Política Financiera y Tesorería**, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo: emite informe con fecha 9 de mayo de 2024 en el que resuelve: *“Autorizar la exención de garantías en la forma de pago anticipado que se recoge en el proyecto de orden de referencia”*. Asimismo, recuerda que *“las posteriores convocatorias de subvenciones dictadas al amparo de las bases reguladoras deberán ser sometidas a la autorización previa de la consejería competente en materia de Hacienda, prevista en el artículo 10 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en la Orden de 8 de marzo de 2002, del Consejero de Hacienda, por la que se dictan instrucciones sobre el alcance de las garantías, cuando de acuerdo con la misma resulte preceptivo”*. Todo ello quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes ejercicios y de acuerdo con las disponibilidades líquidas de Tesorería.
- **Delegación de Protección de Datos**, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, emite informe con fecha 13 de mayo de 2024 en el que indica que *“Una vez que las ordenes correspondientes a estas bases reguladoras sean aprobadas deberán enviarse los formularios asociados a dichas ordenes, para su revisión en materia de protección de datos personales por esta delegación”*.

Asimismo, se adjuntan las cláusulas del Deber de Información (DDI) de la actividad de tratamiento “Subvenciones” para que sean incorporadas o actualizadas en todos los formatos de captura de datos personales.

- d) Con fecha 26 de mayo de 2024, la Dirección General de Servicios Sociales e Integración ha enviado nuevo proyecto de orden de bases y Memoria del Análisis del Impacto Normativo adaptado a las observaciones recogidas en los informes anteriormente indicados.



Trámites pendientes.

Con carácter previo a la firma del proyecto de orden de bases por la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, deben cumplimentarse los siguientes trámites:

- Informe preceptivo de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid. (Artículo 4.1.a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid.
- Informe de la Intervención conforme a lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 6.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

IV. CONCLUSIÓN

En la tramitación del proyecto de orden se han cumplido los trámites preceptivos establecidos por el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y demás normativa aplicable por lo que procede, a fin de continuar su tramitación, la remisión de lo actuado a los Servicios Jurídicos al objeto de que se emita el informe correspondiente.

Madrid, a fecha de firma.
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Fdo.: Lubima Jivkova Kosseva